



Sabanalarga –Atlántico, 14 de abril de 2021

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00645-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA VIPEBA.

DEMANDADO: Aura Pérez Ruiz.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso Ejecutivo iniciado por, a través de apoderada judicial, en contra de **AURA PEREZ RUIZ** en el cual, se allega escrito fechado el día 20 de octubre del cursante por parte del ejecutante manifestado que la demandada se puede notificar en otra dirección distinta a la señalada en la demanda. Sírvase resolver. Sabanalarga –Atlántico, El Secretario. Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico., 14 de abril de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria, y revisado el expediente se puede observar que la parte ejecutante a través de su apoderado judicial manifiesta al despacho que la demandada tienen como NUEVO lugar para ser notificado ubicado en el Corregimiento de **Aguada de Pablos en la Calle 7 #4C- 22 de esta jurisdicción Municipal**, para efectos de notificación personal, de conformidad a lo normado en el artículo 291 en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del 20220. Por todo lo anterior, se tiene como nuevo domicilio o lugar de residencia de la demanda la dirección antes señalada, para efectos de practicar la notificación, es despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- Téngase como NUEVO Domicilio o lugar para la Notificación personal del mandamiento de pago a la demandada AURA PEREZ RUIZ con C. C # 22.640.382 ubicado en el Corregimiento de **Aguada de Pablos en la Calle 7 #4C- 22 de esta jurisdicción Municipal**, para efectos de notificación personal, de conformidad a lo normado en el artículo 291 en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 38
DE FECHA 15 ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc44e87c4f89efca5c4d9914406d6f75ac63293941cddad4d32c8b2613f2a35b

Documento generado en 14/04/2021 04:42:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**